

ACUERDO No. 01
CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADOS Y
REGLAMENTO DE ELECCIONES
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ENERO 5 DE 2026

Por el cual se convoca a los asociados de la cooperativa a elecciones para elegir delegados para las asambleas ordinarias y extraordinarias a realizarse durante los años 2026 a 2028 y se reglamenta la elección.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CEOAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- a. Que por resolución Nro. 0127 de septiembre 15 de 1956, expedida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas hoy Superintendencia de la Economía Solidaria, se le concedió Personería Jurídica 001348 a la Cooperativa de Empleados y Obreros del Departamento de Caldas “CEOAL” Ltda., registrada en 1997 ante la Cámara de Comercio de Manizales.
- b. Que el Consejo de Administración, en reunión celebrada el 14 de octubre de 2025, tal como aparece en el acta No. 201, estableció como fecha de realización de la Asamblea No. 74 el sábado 28 de marzo de 2026.
- c. Que el artículo 56 del Estatuto *“Tendrán el carácter de asociados hábiles los inscritos en el registro social que, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas (Aportes, créditos, solidaridad y otras cuentas por cobrar) con CEOAL, al corte del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la convocatoria, tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias, de igual manera esta habilidad se aplica para todos los procesos democráticos de CEOAL”*.
- d. Que el artículo 57 del Estatuto establece: *“La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados*

cuando el número de asociados sea superior a cien (100) o por estar domiciliados en diferentes municipios del país o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa, por decisión del Consejo de Administración".

- e. Que en el mencionado artículo 57 se faculta al Consejo de administración para convocar a elección de delegados y reglamentar el procedimiento de elección que, en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.
- f. Parágrafo 4 del artículo 59 del estatuto: "*Que, para la elección de delegados, el Consejo de Administración determinará el sistema de elección que considere más adecuado para la Cooperativa, considerando criterios de transparencia, eliminación de conflictos de interés y buen gobierno corporativo*".
- g. Que la Supersolidaria expidió el 13/08/2025 la Circular 88, la cual fue derogada por la Circular No 94 del 30/12/2025 donde se establecen directrices para la implementación de la guía de mejores prácticas de buen gobierno corporativo para las empresas solidarias supervisadas.
- h. Que teniendo en cuenta que CEOCAL es una entidad solidaria de aporte y crédito, ubicada en el nivel 1 de supervisión, debe acogerse a la guía de implementación de mejores prácticas de buen gobierno para las empresas solidarias supervisadas.
- i. Que tomando como base las anteriores directrices;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el presente reglamento, mediante el cual se convoca a los asociados de la cooperativa a elecciones para elegir delegados para las asambleas ordinarias y extraordinarias a realizarse durante los años 2026 a 2028, se fija el procedimiento electoral en la Cooperativa de Empleados y Obreros del Departamento de Caldas y se adoptan las medidas administrativas para su normal funcionamiento.

La convocatoria y las reglas aquí señaladas se sujetan a lo establecido en los estatutos de CEOAL y en el presente reglamento.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Convocar a elección de delegados para el período 2026-2028.

ARTICULO 2: Fijar como fecha de convocatoria para elección de delegados el día 16 de enero de 2026, para lo cual la Cooperativa publicará el presente documento en los diferentes medios de comunicación con que cuenta la Cooperativa.

ARTICULO 3: Reglamentar la elección de delegados para el periodo 2026 – 2028, los cuales asistirán a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que se programen en los años 2026 y 2028, dado que la nueva elección de delegados será en el año 2028.

ARTÍCULO 4: La Junta de Vigilancia de CEOAL y la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios como veedores de los derechos de los asociados y del proceso electoral, serán los encargados de aplicar e interpretar el presente reglamento, para lo cual tendrán en cuenta los siguientes principios:

- **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:** Ningún grupo o candidato podrá derivar ventaja sobre los demás en los procesos de inscripción, elección y escrutinio, se garantizará entonces la plena responsabilidad e imparcialidad de los organizadores o candidatos que participen en el proceso.

Este principio constituye la norma de conducta a la cual deben ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de la aprobación y organización del proceso electoral.

- **PRINCIPIO DEL SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO:** El voto es secreto y la Junta de Vigilancia deberá garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente sin revelar sus preferencias y sin que ningún candidato ejerza coacción sobre él. El

escrutinio es público y será dado a conocer de acuerdo con las normas establecidas en el presente documento.

- **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Todo asociado hábil tiene igual poder decisorio, cada uno tiene un voto y es igualmente capaz para elegir y ser elegido.
- **PRINCIPIO DE CAPACIDAD ELECTORAL:** Todo asociado hábil puede elegir y ser elegido. El voto es unipersonal e indelegable, por lo tanto, es deber de la Junta de Vigilancia velar porque en el proceso de votación que se realiza de manera virtual no existan otras personas usurpando o suplantando el derecho que le corresponde al Asociado.
- **PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN:** En la interpretación de este documento deberá tenerse en cuenta el Estatuto de la Cooperativa y las normas establecidas por la Supersolidaria.

PARÁGRAFO: La Junta de Vigilancia de CEOCAL, protegerá el ejercicio del derecho al voto, otorgará plenas garantías a todos los asociados en el proceso electoral y actuará con imparcialidad de manera que ningún grupo o candidato pueda derivar ventaja sobre los demás.

ARTICULO 5. OTRAS CONSIDERACIONES:

La gerente tendrá la facultad de realizar diferentes estrategias para motivar a los asociados para que participen del proceso de elecciones.

La votación para la elección de delegados será universal, lo que significa que los asociados hábiles podrán votar por uno de los asociados que se inscriban dentro del tiempo establecido y sean admitidos por cumplir con los requisitos como candidatos a delegados para el respectivo periodo.

La cooperativa deberá publicar en la página web los tarjetones con los candidatos que cumpla con los requisitos y la información que se recoge de ellos.

La elección de los delegados es personal y en consecuencia, el derecho a votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.

La elección de delegados se llevará a cabo durante tres (3) días utilizando la tecnología para ello.

Toda la publicidad que realice la cooperativa sobre el proceso de votación y el link de votación virtual será enviado al celular que tiene el asociado inscrito en la cooperativa, mediante mensaje de texto.

La gerente será la única persona que podrá habilitar la votación de asociados que no hayan realizado la inscripción por una situación de emergencia, calamidad o por error de la cooperativa en la clasificación del municipio al que pertenece o en caso de que un asociado este año esté hábil y no se encuentre en el listado, la gerente autorizará para habilitar su respectiva votación.

CAPITULO II

DE LOS DELEGADOS Y CONVOCATORIA

ARTICULO 6: DEFINICIÓN: Llámese delegado, al asociado elegido válidamente por otros asociados, para que los represente en las Asambleas ordinarias y extraordinarias a realizarse durante el período 2026-2028.

ARTICULO 7: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

1. Ser asociado hábil, que es aquel asociado quien cumple con los estatutos y está al día en sus aportes sociales y en las obligaciones con la empresa solidaria tanto como titular o como codeudor en el caso de los créditos.
2. Tener una vinculación como asociado a CEOCAL como mínimo de un (1) año.
3. Haber obtenido la certificación del curso básico de Economía solidaria convocado por CEOCAL durante los años de 2023 y 2025 en cumplimiento del Acuerdo No 05 de 2025 expedido por el Consejo de Administración sobre el programa de inducción y actualización en gobernanza y gestión de riesgos para los asociados, delegados y miembros de órganos de administración y control de CEOCAL.

PARÁGRAFO 1. La Junta de Vigilancia verificará que quienes se postulen cumplan con los requisitos aquí establecidos y certificará que los delegados elegidos hayan cumplido con los requisitos señalados en el Estatuto y en la ley, certificación que debe ser leída al inicio de la Asamblea al momento de verificar el Quorum.

PARAGRAFO 2: No podrán ser elegidos como delegados, ni figurar como candidatos a miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de Revisoría Fiscal (Principal o suplente) ni nombrados en los diferentes comités:

1. Quienes se encuentren en interdicción o inhabilitados para ejercer el comercio.
2. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. Siempre y cuando la pena no haya sido redimida.
3. Quienes hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
4. Quien haya sido expulsado de la Cooperativa.
5. Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos.
6. Quien haya participado, en los últimos cinco (5) años, como miembro de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.
6. Quien en los últimos cinco (5) años haya sido sancionado por un órgano de Control y Vigilancia estatal.
7. Quienes tenga parentesco hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con un delegado, directivo o con un funcionario de la Cooperativa. En caso en que dos (2) o más asociados se postulen y entre ellos exista grado de parentesco, prevalecerá la postulación de quien se haya inscrito primero.
8. Quienes sean delegados en otra cooperativa financiera, de aporte y crédito o ahorro y crédito.
9. Haber finalizado con éxito los cursos y capacitaciones establecidas dentro del Programa de inducción y actualización en gobernanza y gestión de riesgos

para los asociados.

PARÁGRAFO 3. Será ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

PARAGRAFO 4: Para la elección de delegados, el Consejo de Administración determinará el sistema de elección que considere más adecuado para la Cooperativa considerando criterios de eliminación de conflictos de interés y buen gobierno.

PARAGRAFO 5: Los delegados una vez electos deberán conservar la habilidad durante todo el periodo de su elección.

PARAGRAFO 6: Los delegados que fuera de los casos señalados en el artículo 61 del Estatuto, por fuerza mayor no pudieran asistir a las asambleas sean estas ordinarias o extraordinarias, deberán hacer conocer de la Cooperativa con una antelación no inferior a tres (3) días tal inhabilidad, acreditando por escrito la causa, y en tales eventos para que las zonas no pierdan su representación se llamará a actuar como delegado al asociado que por zona haya logrado el número siguiente de votos.

ARTICULO 8: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 57 del Estatuto:

“... No podrán ser elegidos como delegados, ni figurar como candidatos a miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de Revisoría Fiscal (Principal o suplente) ni nombrados en los diferentes comités:

- “...1. Quienes se encuentren en interdicción o inhabilitados para ejercer el comercio.*
- 2. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. Siempre y cuando la pena no haya sido redimida.*
- 3. Quienes hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.*
- 4. Quien haya sido expulsado de la Cooperativa.*

5. Quien se encuentre sancionado con la pérdida parcial o total de sus derechos.
6. Quien haya participado, en los últimos cinco (5) años, como miembro de los organismos de dirección, administración o control de Cooperativas intervenidas por el Estado, y se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.
7. Quien en los últimos cinco (5) años haya sido sancionado por un órgano de Control y Vigilancia estatal.
8. Quienes tenga parentesco hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con un delegado, directivo o con un funcionario de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 3. Será ineficaz la elección o designación que se hiciere contrariando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias....”

ARTÍCULO 9. NUMERO DE DELEGADOS: El número de delegados es el establecido en el inciso segundo del artículo 57 del Estatuto de la Cooperativa, así:

“...Los delegados serán electos de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de administración, pero en ningún caso se podrá elegir menos de veinte (20) y un máximo de noventa (90) delegados para un periodo institucional de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos...”.

En este orden de ideas, se deberán elegir un mínimo de veinte (20) delegados y un máximo de noventa (90) delegados.

Al cierre del 29 de diciembre de 2025 fecha de cierre de fin de año, la Cooperativa contaba con 2.123 asociados, 2.107 hábiles, por lo tanto, el cociente electoral de 23.33.

ARTICULO 10. ZONAS ELECTORALES: Al encontrarse municipios donde el número de asociados es inferior al cociente, el Consejo determina la creación de 16 zonas electorales que permitan la participación activa y democrática de todos los asociados, de la siguiente forma:

ZONA	MUNICIPIOS
1	MANIZALES
2	RIOSUCIO
3	VILLAMARIA
4	AGUADAS
	CHINCHINA
5	PALESTINA
6	SALAMINA
	LA DORADA
	VICTORIA
7	NORCASIA
	SUPIA
8	MARMATO

ZONA	MUNICIPIOS
9	ANSERMA
10	PACORA
11	NEIRA
12	ARANZAZU
13	SAMANA
	LA MERCED
14	FILADEFIA
	MANZANARES
	MARULANDA
	MARQUETALIA
15	PENSILVANIA

16	ARMENIA
	BALBOA
	BELALCAZAR
	CALI
	CANDELARIA
	CARAMANTA
	CARTAGENA
	CARTAGO
	DOSQUEBRADAS
	ELIZABETH
	ENVIGADO
	FRESNO
	GINEBRA
	MARINILLA
	MEDELLIN
	MONIQUIRA
	PEREIRA
	RIONEGRO
	RISARALDA
	SABANETA
	SAN JOSE
	SANTA FE DE BOGOTA
	SANTA ROSA DE CABAL
	SOACHA
	TURBO
	VITERBO

La proporcionalidad se establecerá mediante la aplicación en cada zona electoral, del cociente que resulte de dividir el número total de asociados hábiles al 29 de diciembre de 2025, por el número de delegados a elegir. Si aplicado el cociente quedaren delegados por proveer, se aplicarán los mayores residuos en orden descendente.

El número de delegados por zonas corresponde al siguiente:

No delegado		90							
Cuociente el		23,41							
MUNICIPIO	TOTAL	HABILES	INHABILES	CUOCIENTE	DELEGADOS CUOCIENTE	RESIDUO	DELEGADOS RESIDUO	TOTAL DELEGADOS	
ZONA 1	1.079	1.072	7	45,7902	45	0,7902	1,0	46,0	
ZONA 2	294	292	2	12,4727	12	0,4727	-	12,0	
ZONA 3	123	122	1	5,2112	5	0,2112	-	5,0	
ZONA 4	86	86		3,6735	3	0,6735	1,0	4,0	
ZONA 5	81	79	2	3,3745	3	0,3745	-	3,0	
ZONA 6	51	50	1	2,1357	2	0,1357	-	2,0	
ZONA 7	63	62	1	2,6483	2	0,6483	1,0	3,0	
ZONA 8	48	47	1	2,0076	2	0,0076	-	2,0	
ZONA 9	39	39		1,6659	1	0,6659	1,0	2,0	
ZONA 10	29	29		1,2387	1	0,2387	-	1,0	
ZONA 11	25	25		1,0679	1	0,0679	-	1,0	
ZONA 12	24	24		1,0252	1	0,0252	-	1,0	
ZONA 13	23	23		0,9824	-	0,9824	1,0	1,0	
ZONA 14	27	27		1,1533	1	0,1533	-	1,0	
ZONA 15	44	44		1,8794	1	0,8794	1,0	2,0	
ZONA 16	87	86	1	3,6735	3	0,6735	1,0	4,0	
TOTAL	2.123	2.107	16	90	83	7	7	90	

CAPITULO III

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 11: SISTEMA DE ELECCIÓN: El sistema adoptado por el Consejo de administración para la elección de los delegados corresponde al uninominal, por ser el sistema más adecuado para la Cooperativa, considerando criterios de participación, eliminación de conflictos de interés y buen gobierno corporativo.

ARTICULO 12. TARJETÓN: Se elaborará un tarjetón virtual con los candidatos inscritos por cada zona, de tal manera que los asociados puedan votar por el candidato de su preferencia.

ARTICULO 13: POSTULACION Y FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: La postulación e inscripción de cada candidato que aspire a ser delegado, deberá realizarse a través de la plataforma de inscripciones establecida para tal fin, la cual deberá estar disponible para los asociados en el momento del inicio de inscripciones.

Con la inscripción el asociado está expresando que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y que reúne todos los requisitos que el Estatuto y el presente reglamento determinan.

ARTICULO 14: CERTIFICADO DE CURSO DE ECONOMIA SOLIDARIA:
Solamente, los certificados corresponden a los establecidos en el numeral 3 del artículo 7 de este documento.

La cooperativa cuenta en su archivo digital con los certificados del curso básico de economía solidaria, por lo tanto, no es necesario que el asociado lo adjunte a la inscripción. Sólo se solicitará para aquellos asociados cuyo documento no se encuentre en la cooperativa y manifiesten dentro de su inscripción haber cursado y finalizado el curso básico de economía solidaria convocado por CEOCAL durante los años de 2023 y 2025 en cumplimiento con el acuerdo No 05 de 2025 expedido por el consejo de administración sobre el programa de inducción y actualización en gobernanza y gestión de riesgos para los asociados, delegados y miembros de Órganos de administración y control de CEOCAL.

PARAGRAFO 1: Los asociados que hayan sido delegados en periodos anteriores en la Cooperativa deben haber realizado el curso básico de economía solidaria convocado por el Consejo de administración durante el año 2023 o 2025 y contar con su certificado de finalización como requisito de inscripción.

PARAGRAFO 2: Para los asociados que iniciaron el curso convocado por CEOCAL en el año 2025, se debe presentar el certificado de terminación, no es válido que se encuentre en curso.

ARTICULO 15: RECEPCIÓN DE INSCRIPCIONES: La inscripción de cada candidato a delegado se realizará durante las fechas establecidas en el cronograma incluido en este reglamento, en los horarios fijados y mediante la plataforma establecida para tal fin.

ARTICULO 16: ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA JUNTA DE VIGILANCIA: Una vez cerradas las inscripciones, la asistente de gerencia de la Cooperativa será responsable de entregar personalmente a la Junta de Vigilancia todos la información que brinda la plataforma y el formulario dispuesto para tal fin, a efectos que la Junta de Vigilancia pueda cumplir con su función estatutaria y las derivadas de este reglamento.

ARTICULO 17. RECEPCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia deberá realizar reunión presencial en el momento de la entrega de la información por parte de la asistente de gerencia y procederá de cada candidato a validar el cumplimiento de los requisitos aquí señalados.

PARAGRAFO: No se aceptará información incompleta o inscripciones fuera de la fecha establecida. Se considera incompleto el formulario cuando carezca de información, no se anexe lo requerido y no sea suscrito por el aspirante.

ARTICULO 18: ADMISIÓN, INADMISIÓN O RECHAZO: El mismo día de recepción de la información y previa verificación del cumplimiento de los requisitos allegados por los aspirantes, la Junta de Vigilancia procederá a expedir un certificado en el cual conste los candidatos admitidos, los inadmitidos y los rechazados, precisando los motivos por los cuales fueron inadmitidos o rechazados y los recursos que proceden ante esta decisión.

Dentro del siguiente día hábil a la emisión de la certificación por parte de la Junta de Vigilancia, se deberá presentar por parte del candidato inadmitido o rechazado, en forma escrita, recurso de reposición, en donde exprese con claridad su inconformidad con esa decisión y las razones de la misma.

La Junta de Vigilancia cuenta con un (1) día hábil para resolver los recursos presentados y en virtud de ellos, si procede la admisión o si por el contrario ratifica la inadmisión y rechazo de la postulación del o los aspirantes. Para lo cual debe expedir un certificado final con la inadmisión o el rechazo de la postulación.

PARAGRAFO: Para todos los efectos sólo se aceptarán los recursos presentados en tiempo y en forma escrita ante la Junta de Vigilancia como cuerpo colegiado. De igual manera las respuestas a los recursos y las decisiones adoptadas por la Junta de vigilancia deben ser también por escrito, adoptadas al interior de su seno y comunicadas o notificadas por el secretario(a). Las respuestas y consultas emitidas en forma individual por cualquiera de sus integrantes carecen de valor y no comprometen al pleno de la Junta de vigilancia.

ARTICULO 19: NUMERACIÓN: La Junta de Vigilancia una vez definidos los aspirantes asignará un número consecutivo para cada candidato por zona, teniendo en cuenta el orden de llegada de la inscripción, la cual puede ser evidenciada en la plataforma el correo electrónico recibido.

ARTICULO 20: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN: La Cooperativa publicará en los medios de comunicación de CEOCAL, y en la cartelera de sus sedes, el listado definitivo de los candidatos admitidos.

Con el propósito de que los asociados puedan participar en el proceso electoral, les será enviado a través de mensaje de texto la información del tarjetón virtual de su zona, así como el instructivo para las elecciones.

CAPITULO IV

COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTICULO 21: CCEE: Habrá solo una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios cuya función será cumplir el papel como veedora del proceso.

Los resultados de las elecciones de delegados se conocerán solo el día del cierre de la votación, una vez la Comisión de Escrutinios, mediante acta certifique los resultados de cada zona electoral.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios será conformada por tres (3) asociados, elegidos de la siguiente manera: Dos por el Consejo de Administración de terna que le presente la Junta de Vigilancia, Uno por la Junta de Vigilancia de terna que le presente el Consejo de Administración.

Los candidatos a ser ternados para ser parte de la Comisión Central de Escrutinios, deben ser asociados hábiles con una antigüedad superior a cinco (5) años, de una reputación intachable y no reportar sanciones de ningún tipo, sean estas penales o disciplinarias.

ARTICULO 22: FUNCIONES DE CCEE: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinio tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer la inspección y vigilancia del proceso electoral.
2. Presentar ante el Consejo de Administración el reporte de anomalías presentadas durante el proceso electoral.
3. Velar por el cumplimiento del Estatuto y los reglamentos expedidos con esta finalidad.
4. Efectuar el escrutinio de las elecciones para delegados.
5. Realizar y suscribir el acta de escrutinio.
6. Velar por la transparencia de los mecanismos electrónicos que se implementen en el proceso democrático.
7. Vigilar los procesos de apertura y cierre de inscripciones.

PARAGRAFO: Para todos los efectos sólo se aceptan las solicitudes y consultas presentadas por escrito ante la CCEE como cuerpo colegiado. De igual manera las respuestas a las solicitudes y consultas y las decisiones adoptadas deben ser también por escrito y adoptadas al interior de su seno. Las respuestas a las consultas individuales de cualquiera de sus integrantes carecen de valor y no comprometen a la CCEE.

ARTICULO 23: INHABILIDAD ESPECIAL: Los integrantes de la CCEE no podrán ser candidatos en este proceso, ni haber sido miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de los Comités Estatuarios o reglamentarios, durante el año anterior a la fecha de realización de las elecciones.

Tampoco los integrantes del CCEE pueden ser personas que tenga parentesco hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con un candidato, delegado, directivo o con un funcionario de la Cooperativa.

ARTICULO 24: INHABILIDAD GENERAL: Los integrantes de la CCEE no podrán ser nombrados durante el período 2026-2028 en ninguna de los comités que se tengan establecidos la Cooperativa.

CAPITULO V

CRONOGRAMA

ARTICULO 25. El cronograma establecido para las principales actividades relacionadas con la Asamblea No 74 a realizarse el 28 de marzo de 2026 son las siguientes:

	FECHA
PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE INHÁBILES	09/01/2026
PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONVOCATORIA A ELECCIONES	16/01/2026
INSCRIPCIONES PARA DELEGADOS	19/01/2026 HASTA 21/01/2026
CIERRE DE INSCRIPCIONES Y	21/01/2026
ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA JUNTA DE VIGILANCIA	22/01/2026
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA DELEGADOS	22/01/2026
CERTIFICACIÓN DE DELEGADOS ADMITIDOS, INADMITIDOS	22/01/2026
PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS ADMITIDOS.	22/01/2026
PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA	23/01/2026

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RECURSOS	26/01/2026
PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE LOS CANDIDATOS A DELEGADOS EN LA PAGINA WEB	26/01/2026
ELECCIONES DE DELEGADOS. PROCESO DE VOTACION VIRTUAL	28/01/2026 HASTA 30/01/2026
ESCRUTINIO	30/01/2026
PUBLICACION DE RESULTADOS EN LA PÁGINA WEB	02/02/2026
CAPACITACIÓN DELEGADOS ELEGIDOS	11/02/2026
REUNIONES INFORMATIVAS PREVIAS A LA ASAMBLEA PARA DELEGADOS ELEGIDOS	DEL 23 AL 27 DE FEBRERO DE 2026
CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE DELEGADOS (15 DIAS ANTES).	05/03/2026
ASAMBLEA PRESENCIAL	28/03/2026

Nota: si desea inscribirse para delegado de CEOCAL por favor tener en cuenta este cronograma y verificar la disponibilidad de su tiempo para asistir a los eventos que cita la Cooperativa.

CAPITULO V

ASOCIADOS HÁBILES

ARTICULO 26: SON ASOCIADOS HÁBILES: El estatuto en su artículo 56 establece que:

“...Tendrán el carácter de asociados hábiles los inscritos en el registro social que, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas (Aportes, créditos, solidaridad y otras cuentas por cobrar) con CEOCAL, al corte del último día hábil del mes inmediatamente anterior a la convocatoria, tanto para las asambleas ordinarias como extraordinarias, de igual manera esta habilidad se aplica para todos los procesos democráticos de CEOCAL....”.

En ese orden de ideas tendrán la calidad de asociados hábiles de CEOCAL, quienes a 29 de diciembre de 2025 hayan estado al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa.

Es de señalar que la cooperativa en cumplimiento de la medida No 2 sobre información y comunicación de la guía de buen gobierno expedida por la Supersolidaria, realizó la invitación a los asociados para que se habitaran al 26 de diciembre de 2025, mediante comunicado expedido por el consejo de administración el 4 de noviembre de 2025. El comunicado fue enviado a través de mensaje de texto a todos los asociados y subido a la página web de CEOCAL sección Asamblea 2026. Semanalmente y hasta el 26 de diciembre de 2025 se realizaron además de las gestiones de cobranza el envío de mensajes de texto masivos para notificar a los asociados el plazo para habilitarse.

ARTICULO 27: PUBLICACIÓN DE ASOCIADOS HÁBILES: De acuerdo a lo determinado por el Consejo de Administración, la fijación de listas de los asociados hábiles se hará a través de los diferentes medios de comunicación con que cuenta la Cooperativa y su difusión se realizará de acuerdo con el cronograma establecido en este reglamento. Este listado se presentará en orden alfabético.

ARTICULO 28: CERTIFICACIÓN DE INHABILIDAD DE ASOCIADOS: Corresponde a la Junta de Vigilancia la revisión y certificación de los asociados inhábiles, posterior a la entrega de los listados de parte de la Gerencia.

La Junta de Vigilancia dejará constancia en el acta de reunión donde se tome la decisión adoptada, la cual será entregada a la Gerencia para su publicación.

ARTICULO 29. VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD: Los asociados inhábiles tienen la posibilidad de validar con el área de cartera de la Cooperativa, los motivos de inhabilidad y adjuntar los correspondientes soportes de pago con fecha anterior al cierre contable del mes de diciembre de 2025 para que sean habilitados -si es el caso-.

CAPITULO VI

SANCIONES DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 30. SANCIONES DISCIPLINARIAS: Constituyen faltas contra el proceso electoral aquellas taxativamente tipificadas y enlistadas en el Capítulo VII – Régimen Disciplinario de los Estatutos de CEOCAL a saber:

ARTIUCLO 31. Conforme al artículo 27 del Estatuto,

“...Los asociados de la Cooperativa serán sujetos de las siguientes sanciones disciplinarias:

1. *Amonestación escrita.*
2. *Sanciones pecuniarias.*
3. *Suspensión temporal de los derechos como asociado.*
4. *Suspensión temporal del uso de los servicios.*
5. *Exclusión....”.*

ARTICULO 32. FALTAS DISIPLINARIAS. Constituyen faltas disciplinarias y ameritan la sanción correlativa las siguientes conforme al artículo 32 del Estatuto, las siguientes:

*“..1. **AMONESTACIÓN ESCRITA.** Consistente en poner de presente al asociado por escrito, la falta cometida,*

Son faltas susceptibles de sancionarse con amonestación escrita, las siguientes:

1.1 Abstenerse sin justificación alguna de participar en las actividades y programas promovidos por la institución a las cuales haya sido convocado.

1.2 No informar oportunamente a los organismos competentes de dirección y vigilancia, hechos de su conocimiento que afecten de alguna manera la estabilidad económica y el buen nombre de la cooperativa o el de sus directivos.

1.3 La no observancia del respeto mutuo, la cordialidad y el sumo decoro en las relaciones interpersonales entre asociados y con el personal de la Cooperativa.

2. SANCION PECUNIARIA. Esta sanción se impondrá al asociado que incurra en las siguientes faltas:

2.1 Negarse injustificadamente a recibir la capacitación cooperativa prevista en los estatutos habiendo sido convocado, en este caso la multa será equivalente a un 10% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

2.2 Negarse sin justificación a cumplir los deberes del acuerdo cooperativo, los cuales están correlacionados con los actos cooperativos. La multa será igual al 20% del Salario Mínimo Legal mensual Vigente.

2.3 No asistir, habiendo sido elegido delegado, a las asambleas de la Institución, excepto cuando medie causa justificada debidamente comprobada. La multa en este caso tendrá un valor equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

3. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Son susceptibles de suspensión temporal, las siguientes faltas:

3.1 La difamación contra la entidad, sus directivas o sus asociados, en lo que respecta a las actividades de la cooperativa.

3.2 La alteración de documentos para solicitar la prestación de cualquier servicio que la cooperativa ofrezca.

3.3 Incurrir en actos de acción u omisión que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.

3.4 Obstaculizar en forma grave las actividades que se proponga realizar el Consejo de Administración o cualquier comité asesor u organismo de control y vigilancia.

3.5 Usar abusivamente bienes de la cooperativa.

3.6 Suplantar a otros asociados en actividades o relaciones con la cooperativa.

3.7 Obtener beneficios de la cooperativa a través de maniobras engañosas.

3.8 Ejercer el derecho del sufragio cooperativo de manera ilegítima, votar más de una vez, u obtener el voto de otro asociado a través de maniobra engañosa.

4. EXCLUSIÓN.

Son faltas susceptibles de exclusión las siguientes:

4.1 Inexactitud o reticencia en informes o documentos que la cooperativa requiera para adquirir el vínculo de asociado.

4.2 Negociar con la cooperativa bienes de carácter y/o procedencia fraudulenta.

4.3 Imprecisión en toda clase de documentos que afecte económicoamente a la Institución, a sus asociados o a terceros.

4.4 Realizar cobros de o para la cooperativa con carácter fraudulento.

4.5 Realizar alteraciones en cualquier forma que modifique valores, plazos, etc., en las libranzas u otros documentos relacionados con créditos después de haber sido aprobados.

4.6 Patrocinar o intervenir en actos fraudulentos en detrimento de los intereses de la cooperativa, sus asociados o terceros.

4.7 Abusar de la buena fe y la confianza de otros asociados, siempre que de esa manera se obtenga algún beneficio para sí, en perjuicio de aquellos.

4.8 Retener dineros cuando se haya obtenido autorización de otros asociados para gestionar ante la cooperativa créditos y recibir su producto, sin perjuicio de las otras acciones legales que éste tenga contra el infractor.

4.9 Por mora en más de noventa (90) días de las obligaciones económicas y sociales

4.10 Realizar contratos de cualquier tipo con la cooperativa sin tener el soporte legal del bien o servicio.

4.11 Cualquiera otra conducta que, a juicio del Consejo de Administración, afecte social o económicamente a la cooperativa o a cualquiera otro asociado, caso en el cual la investigación sólo podrá iniciarse si tres (3) de los integrantes del Consejo de Administración, en pleno, así lo decide.

PARAGRAFO: En caso advertirse la violación al régimen disciplinario por parte de un asociado delegado, se deberá activar inmediatamente el proceso disciplinario y decidirse en el menor tiempo posible, que en todo caso será antes de la asamblea.

Si la sanción ante la falta o faltas cometidas por el asociado implican la perdida de la calidad de asociado o la suspensión de sus derechos como asociado, se deberá llamar al asociado que le sigue en votación y así poder garantizar la participación de los delegados de cada una de las zonas electorales que aquí se han señalado.

ARTICULO 33. PROCEDIMIENTO: Los hechos u omisiones que puedan dar lugar a endilgar responsabilidad disciplinaria a uno asociado, serán investigadas y sancionadas conforme al régimen disciplinario contenido en el Estatuto y en el reglamento que al efecto ha expedido el Consejo de Administración.

CAPITULO VII

PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 34. Las votaciones se realizarán en todos los municipios a través de internet, para lo cual se podrá disponer de aquellas plataformas utilizadas con anterioridad, en tanto, ya son conocidas por la mayoría de los asociados.

El uso de las tecnologías de la información está contemplado en el Plan de Desarrollo Estratégico de la Cooperativa aprobado en el año 2021 por la Asamblea de delegados.

Es responsabilidad de la Gerente y de quien ella delegue brindar la información necesaria para que los asociados conozcan el instructivo de votaciones y se publique en los diferentes medios de comunicación que tiene CEOCAL.

ARTICULO 35: Las elecciones de delegados se realizarán en todas las zonas electorales a través de internet, de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

PARAGRAFO: En los días en que se realice la votación el asociado podrá acceder durante las 24 horas del día a la plataforma, con excepción del último día cuyo cierre se hará a las 12:00 horas del mediodía.

ARTICULO 36: Para los asociados a quienes se les dificulta el uso del celular o el computador, CEOCAL dispondrá durante el período de elecciones en los horarios de oficina, de un computador y un empleado en la oficina de Manizales y de Riosucio para brindar colaboración al asociado.

CAPITULO VIII

ESCRUTINIO

ARTICULO 37 ESCRUTINIO: Finalizado el período de votaciones, en el día y hora señalados, la CCEE procederá a recibir la información de parte de la plataforma contratada. Una vez verificados los resultados la CCEE mediante acta, certificará los resultados de cada zona.

ARTICULO 38 DELEGADOS ELEGIDOS: De acuerdo con el número de delegados a elegir en cada zona se iniciará por el candidato que más votos haya obtenido y así sucesivamente hasta llenar el número de delegados a proveer por zona.

ARTICULO 39 EMPATE: Si se presentare empate entre el número de votos obtenidos por dos o más candidatos, este se decidirá a través de sorteo, realizado por el CCEE, el cual incluirá los nombres de los candidatos en una bolsa y sacará el nombre de la persona elegida al azar.

ARTICULO 40 DECLARATORIA: La CCEE, levantará un acta que contenga la fecha y hora de iniciación y terminación de los escrutinios, el número de votos obtenidos por cada candidato y el número de delegados elegidos.

ARTICULO 41 PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS. En la página web de la Cooperativa se publicarán los asociados elegidos como delegados por cada zona electoral.

Una vez publicada el acta, el asociado aspirante que no esté de acuerdo con el resultado final del escrutinio, deberá hacerlo saber inmediatamente a la Junta de Vigilancia como garante de los derechos de los asociados, quienes en reunión convocada para el efecto resolverá de plano las inquietudes formuladas.

Una vez resultas las inquietudes por parte de la Junta de Vigilancia, el listado de delegados queda firme.

ARTICULO SEGUNDO: EL presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Para constancia, se firma en Manizales a los 5 días del mes de enero de 2026.



SAMUEL ALZATE MEJIA
Presidente